



MODELO DE NACIONES UNIDAS  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SIMÓN RODRÍGUEZ  
**SIRMUN**



# Senado de la República de Colombia



## CARTA DE BIENVENIDA

Cordial saludo, lectores.

Soy *Manuel Andrés Vibanco Dangond*, presidente del comité de Senado de la versión 3 de **SIRMUN**, con esta presente les ofrezco una bienvenida calurosa al comité.

Como presidente del Senado por segunda vez consecutiva, me complace decir que es el único comité que va para su tercera versión (esto por obvias razones). Con esto en mente, es obvio que el comité ha avanzado lo suficiente para mantenerse a flote y seguir adelante por más que haya pocos participantes.

Lo cual, se debe al arduo trabajo cooperativo entre todos los involucrados del comité, tanto de los senadores, el equipo de logística, el equipo de directivos y obviamente el dúo de presidentes del comité.

Los quiero motivar como a mí me motivaron en su momento para participar en este comité; no como una simple actividad extraescolar en la que tienen que ser los mejores, sino como una actividad de desarrollo personal donde nos podemos equivocar y aprender de esos errores, además de poder crear conexiones con otros jóvenes de nuestra edad.

Hablando un poco más sobre el comité, los quiero invitar a ejercer un debate en que realmente podamos como unidad el buscar soluciones viables y realistas ante los temas que vamos a tratar, sin caer en una “discusión estéril de moral”.

Atentamente,

**Manuel Andrés Vibanco Dangond**  
**Presidente del Senado de la República.**

## PROCEDIMIENTOS GENERALES

Durante las sesiones de comité, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros y/o indicaciones dentro y fuera del recinto, además de las tareas y herramientas que todos los delegados deben presentar en este:

1. Presentación de un papel de posición y discurso de apertura por delegación, los cuales deben ser enviados previamente a los presidentes del comité. Quien no haga el envío oportuno de los documentos, no será tenido en cuenta en la premiación académica.
2. Es fundamental que cada delegado haga uso del lenguaje Parlamentario de forma adecuada.
3. El tiempo para la lectura del discurso de apertura será de máximo 1:30 minutos y deberá recoger los dos temas que se trabajarán durante los dos días del comité. Cabe mencionar que, 10 segundos antes de finalizar el tiempo de lectura del discurso, la mesa realizará una indicación (señal) al delegado para que concluya prontamente, de lo contrario, será interrumpido.
4. En el comité se estarán usando todos los puntos establecidos en el *Handbook*, y cada delegado debe saber manejarlos de forma pertinente. Al tener alguna duda, podrá solicitar ayuda a la mesa por medio de un “punto de información a la mesa”, “punto de procedimiento parlamentario” o a través de la mensajería de piso.
5. El punto de orden se estará regulando durante el comité, no se podría poner un punto de orden por todo.
6. Para que un delegado se refiera a otro, se recomienda usar las palabras: “países tales como” o “me refiero a través de la mesa a la delegación de”.
7. En el trascurso del comité delegado que no haya participado activamente, se le llamará para que contribuya con su opinión. Todos los delegados deben participar y proponer soluciones.
8. Cabe anotar que la mesa es la mayor autoridad en el recinto donde se desarrolla el comité y debe ser respetada bajo toda circunstancia. De considerar alguna recomendación, podrá acercarse a los **Secretarios Generales**.

## DESCRIPCIÓN DEL COMITÉ

El Senado, se trata de una de las dos cámaras que conforman el congreso de la República de Colombia, la cual se compone por “108 senadores, no contando a la mesa directiva” (Wikipedia. 2025.), los cuales hacen parte de distintos partidos Políticos. Algo que recalcar, es que los senadores ejercen el cargo de senadores, durante un plazo de 4 años, en el cual ejercen las funciones definidas por la ley y la Constitución.

Estas funciones, son una lista extensa de compromisos a los cuales, los senadores se comprometen a cumplir por el bien general de la nación. Dentro de las principales funciones, se encuentran:

### **Función Constituyente**

Basada en la formulación de posibles reformas para la Constitución Política de Colombia mediante actos legislativos.

### **Función Legislativa**

Se fundamenta en la elaboración, interpretación, reformar y comparación de las leyes y códigos en cada una de las ramas de la legislación colombiana.

### **Función Judicial**

Esta función, se guarda exclusivamente para la ejecución de un juzgado para los altos cargos públicos de funcionarios del Estado, con el fin de ejercer su responsabilidad política.

### **Función Electoral**

Sirve para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, vicepresidente de la República, cuando hay falta absoluta.

### **Función Administrativa**

Se basa en el establecimiento de para establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.

### **Función De Control Público**

Se usa para emplear sobre cualquier persona, natural o jurídica, con el efecto de que rindan declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión desee adelantar.

### **Nueva Implementaciones**

Este año, se implementó una nueva metodología para la ejecución del comité, esta se trata de la representación de senadores, la cual se trata lógicamente de una simulación de parte de los participantes, en la cual tomarán el papel de senadores vigentes del Senado Colombiano; en otras palabras, los participantes van a hacerse pasar por senadores reales.

En esta ocasión, los partidos a simular en los debates del comité serán los siguientes: Pacto Histórico, Partido Liberal, Partido Conservador, Alianza Verde, Centro Democrático, Cambio Radical, Partido de la U, Mira y otros.

## PRESENTACIÓN DEL TEMA No. 1: REGULACIÓN DE LA IA (INTELIGENCIA ARTIFICIAL)

Hoy en día, no es un secreto la realidad que se vive a nivel internacional e incluso a nivel nacional. Esta realidad, es acerca del uso de la inteligencia artificial, la cual, desde el uso comercial de ella, no se dejó de usar.

Primeramente, hay que entender que la inteligencia artificial (IA) “es un conjunto de tecnologías que permiten que las computadoras realicen una variedad de funciones avanzadas, incluida la capacidad de ver, comprender y traducir lenguaje hablado y escrito, analizar datos, hacer recomendaciones y mucho más”, esto debido a que se basa en el sistema de algoritmos neuronales artificiales.

Al respecto, se puede ver en la vida cotidiana, sobre todo en contenido o panfletos en internet (normalmente, sin obviar zonas públicas), el uso de la IA ya sea para anuncios, comerciales, campañas, videos, audios, y/o otro tipo de contenido audiovisuales por medio de productos privados, públicos, comerciales e incluso oficiales. Lo cual, como tal no está penalizado y/o castigado por algún documento oficial de Colombia, como lo sería un artículo o un estatuto.

Esto no debiera ser así; pero así es, esto se debe a que no se pone a tela de discusión un hecho que se ha querido ignorar, por la polémica y revuelo que trae con ello. el cuál es el uso de la IA para la generación de deepfakes pornográficos y el reemplazo de las competencias del ser humano por la IA generativa.

Lo cual, no es un simple comentario, es una realidad, como lo demuestra el estudio realizado por Microsoft nombrado como “Encuesta Global sobre Seguridad en Línea” el cual dice que “el 82% de los colombianos expresó preocupación por el uso indebido de la inteligencia artificial generativa, una tecnología que facilita la creación de contenidos falsos, como los deepfakes, y que plantea serios desafíos para la seguridad digital”. Demostrando que los ciudadanos están preocupados por el mal uso que se le pude dar a la IA generativa y como puede atentar a la privacidad y seguridad de los individuos.

Siendo que, gracias a la IA generativa, hubo un “aumento de los deepfakes pornográficos, que combinan el rostro de una persona real con un cuerpo falso en situaciones sexualmente explícitas”,

siendo una obvia perpetuación de derechos fundamentales tales como, la integridad y seguridad personal de los individuos afectados.

El otro caso, que se presenta cada vez más en la población, y es como empresas tanto formales como informales, trabajadores y estudiantes han migrado de las competencias humanas a la IA generativa para “facilitar” y “agilizar” la creación de productos tanto escritos como audiovisuales. Lo cual, aunque no parezca algo malo, esto realmente es perjudicial para muchos ámbitos, si es que no se le da el buen uso a la IA.

Apoyándose en lo que dice el congresista *Ricardo Cáceres Acosta*, en su artículo titulado “Inteligencia Artificial: una amenaza para los Derechos Humanos”, este sostiene que, el uso inadecuado de la IA, no solo afecta a una sola entidad/individual, si no que, puede afectar todo un ecosistema por medio de la mala adopción de la IA en trabajos automatizados. Llegando a decir:

las personas suelen dejar a un lado otras actividades y precisamente por las herramientas que se han creado para hacer más fácil nuestra cotidianidad, y sin darnos cuenta, cada vez somos más dependientes de los sistemas que nos ofrece la modernidad.

Lo cual, puede sonar fuerte pero es una realidad que aunque no esté respaldada por estudios, se puede percibir en la cotidianidad, como lo sería el caso que se presentó con un juez en Bogotá, el cual hizo uso de chatgpt 3.5 para ejercer una decisión judicial.

En este caso, una madre de un infante autista, presentó una tutela en la cual solicitaba que su EPS (Entidad Promotora de Salud) solvente los gastos de las cuotas para la terapias físicas que desarrollaba el infante en la propia EPS. A lo cual, el juez como se mencionó, usó una IA, para ejercer un juicio que debería estar a cargo del propio juez y no de la IA.

Este caso escaló a tal punto que, el tribunal se involucró a fondo después del veredicto del juez. Explicando que “en este caso se fundamenta en las reglas que entrega a los funcionarios judiciales para el uso de la inteligencia artificial. Explica que un juez incumpliría sus deberes cuando «la emplea en el ejercicio de funciones de raciocinio que son indelegables e irremplazables»” es decir que, el juez como tal puede usar la IA, pero no para ejercer un raciocinio que es propio del ser humano, donde

se fundamente en el conocimiento y el criterio propio del ser humano en base a la ley en la que se apoya para concretar la decisión.

Aunque se puede creer que solo fue eso, hay que reconocer que este acto vulneró un derecho fundamental del ser humano, el cual se trata del derecho a ser juzgado por un ser humano. Que, aunque no lo parece, es fundamental para la ejecución de un buen proceso judicial.

De igual modo, este acto demostró como alguien en un puesto público no fue capaz de ejercer su labor en su totalidad por depender del “criterio” artificial de la IA, ignorando por completo una enseñanza moral de la filosofía de la antigua Grecia, la cual no es propia de una sola persona, pero si una idea apoyada por grandes pensadores capaces.

Con lo dicho anteriormente, se puede ver en dos contextos diferentes, el mal uso o uso innecesario de la IA, puede vulnerar derechos humanos. Pero no solo se trata de eso; si se piensa en un momento en el que todos los procesos de fabricación de servicios y productos (tanto naturales, como humanos) por ser hechos por IA, les quitaría el valor que debería tener si fuese hecho por una persona, al igual que podría afectar la economía, siendo que, si todo está producido por IAS, ya no habría suficientes empleos disponibles para profesionales en el tema, lo cual consecutivamente generará una crisis de desempleo, lo cual afectará directamente al mercado.

Con estos dos casos, el mal uso de la IA, es gracias que, al ser un servicio relativamente nuevo, no se le ha podido hacer la regulación correspondiente para su uso, sanciones, límites y todo lo legislativo que conlleva regular el uso de la IA tanto para uso comercial, como uso personal.

Para este tema, se tuvo en mente preguntas las cuales pueden servir como apoyo para el buen desarrollo del debate y de la formulación de postura. A continuación, se mencionarán las preguntas más pertinentes: *¿SI se llegase a regular el uso de la IA, hasta qué punto se podría decir que está permitido su uso para fines comerciales y personales?, ¿Qué considerará como actos inapropiados para el uso de la IA?, ¿Cómo se llevarán a cabo la implementación de esta regulación?, ¿Hasta qué punto será legal el uso de la IA para fines comerciales y personales?, ¿En casos específicos, ¿cómo se llevará el uso de la IA?, ¿Realmente es necesario ejecutar una regulación, o se podría optar por métodos alternos para fomentar el uso responsable de la IA?, ¿Cómo se juzgará el uso de IA generativa para la creación de *deepfakes* pornográficos?, ¿Cómo se va a aceptar que un caso si va en contra de la regulación? Y finalmente, ¿Quién/es estarán a cargo del monitoreo del uso de la IA?*

## PRESENTACIÓN DEL TEMA No. 2: JUSTICIA RESTAURATIVA Y SISTEMA PENITENCIARIO EN LOS INFANTES Y LOS ADOLESCENTES

En la actualidad, se ha vivido un cambio que debería ser visto cada vez más a fondo. Este, está íntimamente relacionado con el accionar de los infantes y adolescentes de la república de Colombia. Específicamente se trata del incremento de casos en que los infantes y adolescentes ejecutan acciones en contra de la ley colombiana y el cómo hay una precariedad en el sistema penitenciario y la justicia restaurativa para los afectados.

Primeramente, habría que entender que es la justicia restaurativa y el sistema penitenciario de infantes y adolescentes. En el caso de la justicia restaurativa para infantes y adolescente se centra en “busca involucrar a todas las personas que han sido afectadas o tengan interés en atender los daños derivados de una ofensa, centrando su actuar en enmendar o sanar los daños causados” (BIENESTAR FAMILIAR).

Mientras que el sistema penitenciario de menores, mejor conocido como sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) en palabras del propio BIENESTAR FAMILIAR, es:

El conjunto de principios, normas y procedimientos, que rigen la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18 años y está conformado por las autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que intervienen en esa investigación y juzgamiento, así como en la atención que se brinda.

Lo cual se puede entender como una ruta de acción, la cual busca que los menores que ejercieron acciones ilícitas, reconozcan sus actos y sean sancionados “justamente”.

Pero estos mecanismos, pareciesen ser excelentes rutas de mediación y acción a favor de los menores; pero, podríamos estar en realidad, frente a un sistema que protege a potenciales criminales, o de un sistema que no es capaz de ofrecerle a los menores las mejores alternativas y/o soluciones.

La Defensoría del Pueblo, en su informe titulado “El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes incumple estándares internacionales en Colombia” del 2023.

Hace referencia a la situación de violación de derechos de adolescentes y jóvenes que cumplen medidas privativas de libertad. Al igual, de la existencia de los cuarto de aislamiento . Formulando al final, una serie de recomendaciones que permitirían el desarrollo de los programas en su mejor versión.

En el informe, se exponen como las instalaciones se encuentran en mal estado y el abandono de zonas recreativas, “el 12,5% de los centros visitados los jóvenes reconozcan la existencia de cuartos de aislamiento”, la inexistencia de separaciones de menores de edad de quienes ya cumplieron la mayoría de edad, la ineficacia de servicios de salud y educación, la desinformación de los menores en su caso jurídico y la ausencia de acciones eficaces.

Lo cual es preocupante, pues se estaría dando el trato inadecuado e inhumano a jóvenes menores de edad que se les aseguró su seguridad y protección de derechos independientemente de su caso jurídico. Porque demuestra una realidad, la cual es la de la falta de formalidad y legitimidad en estos sistemas especializados en los menores.

En contraste, se encuentran el 2% de casos de homicidio o extorsión ejercida por menores de edad. Este lado, presenta al menor como un criminal, el cual sabe lo que hace, pero a ojos del estado y la ley no puede pagar de igual modo que un adulto, independientemente si fue inducido por un mayor a ejercer el acto, o lo hizo a voluntad.

En el artículo “Instrumentalización de menores para el crimen: el fracaso de una sociedad” de la Universidad El Bosque. Documenta varios adolescentes que fueron usados con fines criminales, esto por su vulnerabilidad.

Finalmente, aunque no se trate de una fuente oficial, es importante ver la opinión y preocupación de los ciudadanos. Los cuales por medio de foros de difusión en redes sociales, tales como Reddit, exponen su preocupación por que en unas cuantas zonas de Colombia, existen “sicarios menores de edad”, los cuales tienen encima múltiples homicidios, pero que por el sistema que lo juzga, son sancionados con castigos más indulgentes que a comparación a la de un adulto por ejercer hurto menor.

En síntesis, si o si se debe ejercer una modificación legislativa a la Ley 1089 de 2006. Sea por x o y motivo, pero todo con el fin de ofrecer una claridad legislativa a estas rutas de acción especializadas en los menores de edad.

Como apoyo, se formularon preguntas, las cuales pueden ser usadas como referencia para la elaboración de soluciones, posturas y el cómo se podría desarrollar el debate. Estas preguntas son: ¿Es realmente viable el juzgar a un menor como se le es juzgado a un adulto?, ¿Cómo se puede saber con claridad que se está ejerciendo el mejor juicio tanto a favor del bienestar del menor como de la víctima?, ¿Cómo se garantiza que el menor en las instalaciones no se les violaran sus derechos?, ¿Cómo se le garantiza a la familia del menor, que no se le va a ejercer un trato inhumano?, ¿El Sistema si lo considera, debe actuar sin la autorización de/l los/el tutor legal del menor?

## Referencias:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Senado\\_de\\_la\\_Rep%C3%BAlica\\_de\\_Colombia](https://es.wikipedia.org/wiki/Senado_de_la_Rep%C3%BAlica_de_Colombia)

<https://cloud.google.com/learn/what-is-artificial-intelligence?hl=es-419>

<https://poderlegislativo.camara.gov.co/2024/03/20/inteligencia-artificial-una-amenaza-para-los-derechos-humanos>

<https://www.infobae.com/colombia/2025/02/11/ciberseguridad-en-colombia-aumento-de-deepfakes-pornograficos-genera-alarma>

<https://elpais.com/america-colombia/2024-08-25/una-demanda-de-un-nino-con-autismo-abre-el-debate-para-regular-el-uso-de-la-ia-en-la-justicia-colombiana.html>

<https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-ensenan/la-justicia-restaurativa-un-enfoque-para-fortalecer-la-convivencia-en->  
el#:~:text=La%20justicia%20restaurativa%20surge%20como,o%20sanar%20los%20da%C3%B1os%20causados

<https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes-1b312af4-cf5f-415f-b853-133f7f643594>

<https://www.defensoria.gov.co/en/-/el-sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes-incumple-est%C3%A1ndares-internacionales-en-colombia>

<https://morada.co/2022/02/10/las-cifras-del-sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes>

<https://www.unbosque.edu.co/centro-informacion/bosque-contexto/instrumentalizacion-menores-crimen-fracaso-sociedad>

[https://www.reddit.com/r/ColombiaReddit/comments/1cilima/menores\\_de\\_edad\\_dedicados\\_a\\_1\\_sicariato](https://www.reddit.com/r/ColombiaReddit/comments/1cilima/menores_de_edad_dedicados_a_1_sicariato)



**MODELO DE NACIONES UNIDAS**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SIMÓN RODRÍGUEZ**

**SIR MUN**